



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**



Distr.  
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/68/43  
5 de noviembre de 2012

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Sexagésima octava Reunión  
Montreal, 3 – 7 de diciembre de 2012

**PROPUESTA DE PROYECTO: UGANDA**

Este documento consta de las observaciones y recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I, primer tramo)

PNUMA/ONUDI

## HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES

### Uganda

<b>I) TÍTULO DEL PROYECTO</b>	<b>ORGANISMO</b>
Plan de gestión de eliminación de HCFC (etapa I)	PNUMA (director), ONUDI

<b>II) DATOS MÁS RECIENTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)</b>	Año: 2011	0,12 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS MÁS RECIENTES (toneladas PAO)								Año: 2011	
Sustancia química	Aerosoles	Espumas	Lucha contra incendios	Refrigeración		Disolventes	Agente de proceso	Uso en lab.	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-123									
HCFC-124									
HCFC-141b									
HCFC-142b									
HCFC-22					0,12				0,12

IV) DATOS SOBRE EL CONSUMO (toneladas PAO)			
Consumo básico de referencia 2009 - 2010:	0,2	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	0,2
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Remanente:	0,13

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (t. PAO)		0,0			0,0				0,0	0,0
	Financiación (\$EUA)		41 654			49 570				24 784	116,08
ONUDI	Eliminación de SAO (t. PAO)										
	Financiación (\$EUA)										

VI) DATOS DEL PROYECTO			2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites al consumo prescritos por el Protocolo de Montreal			n.c.	0,20	0,20	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n.c.
Nivel máximo permitido (t.PAO)			n.c.	0,20	0,20	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n.c.
Costos del proyecto solicitados en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	40 500	0	0	0	23 500	0	0	0	20 500	84 500
		Gastos de apoyo	5 265	0	0	0	3 055	0	0	0	2 665	10 985
	ONUDI	Costos del proyecto	40 000	0	0	0	40 000	0	0	0	0	80 000
		Gastos de apoyo	3 600	0	0	0	3 600	0	0	0	0	7 200
Costo total del proyecto solicitado en principio (\$EUA)			80 500	0	0	0	63 500	0	0	0	20 500	164 500
Total de gastos de apoyo solicitados en principio (\$EUA)			8 865	0	0	0	6 655	0	0	0	2 665	18 185
Total de fondos solicitados en principio (\$EUA)			89 365	0	0	0	70 155	0	0	0	23 165	182 685

**HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES****Uganda**

<b>VII) Solicitud de financiación para el primer tramo (2012)</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Fondos solicitados (\$EUA)</b>	<b>Gastos de apoyo (\$EUA)</b>
PNUMA	40 500	5 265
ONUDI	40 000	3 600

<b>Solicitud de financiación:</b>	Aprobación de la financiación del primer tramo (2012) como se indica <i>supra</i>
<b>Recomendación de la Secretaría:</b>	De consideración individual

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Uganda, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, ha presentado a la 68ª Reunión del Comité Ejecutivo una solicitud de financiación para la etapa I de un Plan de gestión de eliminación de HCFC por un costo total, según la presentación original, de 182 685 \$EUA, compuesto por 84 500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 10 985 \$EUA para el PNUMA y 80 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 7 200 \$EUA para la ONUDI. Dicho Plan de gestión abarca estrategias y actividades destinadas a lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de HCFC para 2020.

2. El primer tramo de la etapa I cuya financiación se solicita a la presente reunión alcanza un valor de 89 365 \$EUA, compuesto de 40 500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo por un monto de 5 265 \$EUA para el PNUMA, y de 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo por un monto de 3 600 \$EUA para la ONUDI, con arreglo a la presentación original.

### **Antecedentes**

#### Reglamentación relativa a las SAO

3. El Reglamento Nacional para el Medio Ambiente (Gestión de las sustancias y productos que agotan la capa de ozono) es el fundamento en el que se basa la regulación y supervisión de las sustancias (SAO) que agotan dicha capa de ozono en Uganda. Este reglamento incluye la competencia en materia de importaciones y exportaciones de las SAO y de los equipos que las incluyan y facilita también un sistema de concesión de licencias aplicables a todas las SAO incluidas en el Protocolo de Montreal. Recientemente se llevó a cabo un revisión de la legislación vigente para asegurarse de que pudiera incluir un sistema de concesión de licencias y cuotas aplicable a los HCFC. Está previsto que este sistema entre en vigor el 1º de enero de 2013.

4. La Oficina de la Dependencia Nacional del Ozono de Uganda se alberga en la Agencia nacional de gestión del medio ambiente (NEMA). Esta agencia será responsable de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de los HCFC en estrecha colaboración con las agencias gubernamentales reglamentarias que sean pertinentes. El NEMA es responsable además de ejecutar en el país los reglamentos sobre SAO.

5. El Gobierno de Uganda ha ratificado todas las enmiendas del Protocolo de Montreal.

#### Consumo de HCFC

6. El sondeo efectuado confirmó la congruencia de las cifras notificadas en virtud del artículo 7 sobre el consumo de HCFC. El sondeo arrojó también que en el país se consume un considerable volumen HCFC en los sectores domésticos, comerciales y de acondicionamiento industrial de aire mayormente en las tareas de servicio y mantenimiento de equipos, principalmente HCFC-22. Los resultados del consumo de HCFC-22 se resumen en el Cuadro 1 que se presenta a continuación.

Cuadro 1: volumen de consumo de HCFC-22 para los años 2009 a 2010

Año	Datos atinentes al artículo 7		Datos del sondeo	
	Tm	Toneladas PAO	Tm	Toneladas PAO
2002	30,3	1,7	30,3	1,7
2003	3,66	0,2	3,66	0,2
2004	2,03	0,1	2,03	0,1
2005	4,8	0,3	4,8	0,3
2006	0,3	0,0	0,3	0,0
2007	0,0	0,0	0,0	0,0
2008	0,615	0,0	0,615	0,0
2009	0,11	0,0	0,11	0,0
2010	5,232	0,3	5,232	0,3

7. El cuadro anterior indica una reducción del consumo de HCFC entre 2006 y 2009. Este hecho se atribuyó a las existencias de HCFC de las que se disponía, las cuales se habían importado antes de 2006, especialmente en 2002, a la correspondiente baja demanda de esta sustancia entre los consumidores durante esos años, así como al mayor grado de concienciación entre los importadores y técnicos del sector de equipos de refrigeración y de acondicionamiento de aire al respecto de la posibilidad de poder obtener comercialmente alternativas al HCFC-22. Del Plan de gestión de eliminación de los HCFC se desprende también (en sintonía con los datos notificados en virtud del artículo 7) que las importaciones aumentaron en 2010 como consecuencia de la aparición de una nueva demanda de HCFC a raíz de las actividades de construcción y de edificación de estructuras en el país. Los HCFC los introducen al país cuatro importadores principalmente.

#### Distribución del consumo de HCFC por sectores

8. El consumo de HCFC en Uganda se centra en los sectores del consumo casero, comercial e industrial. El sector del consumo para acondicionamiento de aire en las viviendas constituye el grueso (70 por ciento). En el país hay unos 44 000 equipos de aire acondicionado para el hogar, siendo mayormente del tipo de funcionamiento alternativo y de instalación en ventana que mayormente consumen HCFC-22. Los edificios de viviendas van dotados cada vez más con sistemas de acondicionamiento de aire y con otras instalaciones de refrigeración.

9. El subsector de refrigeración comercial y tratamiento de alimentos en Uganda está formado por instalaciones y equipos tales como cámaras frigoríficas, instalaciones de acondicionamiento de aire centralizado e instalaciones de fabricación de hielo. En 2010 había aproximadamente 15 087 equipos comerciales de acondicionamiento de aire. Este sector alcanzó el 24 por ciento del consumo total de HCFC-22 en 2010. El 6 por ciento remanente de dicho consumo de HCFC corresponde a la refrigeración industrial en la que hay funcionando 3 772 equipos industriales y de otro tipo que contienen HCFC-22. El Cuadro 2 presenta por sectores un resumen del consumo de HCFC en Uganda.

Cuadro 2: consumo de HCFC por sectores para 2010

Equipos de refrigeración por certificado de:	Total de unidades	Carga (toneladas)		Servicio y mantenimiento		
		Consumo (toneladas)				
		Métricas	PAO	Métricas	PAO	Régimen de fugas
Equipos de aire acondicionado doméstico (sistemas funcionamiento alternativo/unitario)	44 000	26	1,43	3,66	0,20	14%
Equipos de refrigeración comercial y tratamiento de alimentos	15 087	9	0,5	1,26	0,07	14%
Equipos industriales y de otro tipo	3 772	0,65	0,04	0,31	0,02	48%
<b>Total</b>	<b>62 859</b>	<b>35,65</b>	<b>1,96</b>	<b>5,23</b>	<b>0,29</b>	

### Consumo básico de referencia de HCFC

10. Uganda calculó que el consumo básico de referencia de HCFC necesario para lograr el cumplimiento es de 2,67 tm (0,2 ton. PAO), sirviéndose para ello de la media de consumo real, que fue de 0,11 tm (0 ton. PAO) en 2009 y de 5,23 tm (0,3 ton. PAO) en 2010, notificadas a la Secretaría del Ozono de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

### Consumo básico de referencia de HCFC previsto

11. En el Plan de gestión de eliminación de HCFC se estimó que el futuro consumo de HCFC en el país tendría que aumentar a un promedio del 8 por ciento anualmente. Esta proyección representa un mayor régimen de crecimiento del consumo que en el caso de 2011, el cual se estimó en un 5,9 por ciento. En el Cuadro 3 que sigue se presenta un resumen del consumo de HCFC previsto para Uganda, que muestra la diferencia entre un crecimiento restringido y un crecimiento sin restringir.

Cuadro 3: consumo de HCFC previsto

Año	Unidades	2010*	2011*	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo de HCFC con restricciones	Tm	5,23	2,18	5,23	2,67	2,67	2,40	2,40	2,40	2,40	2,40	1,74
	t. PAO	0,28	0,12	0,28	0,15	0,15	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,1
Consumo de HCFC sin restricciones	Tm	5,23	2,18	5,64	6,0	6,52	7,01	7,61	8,22	8,80	9,50	10,26
	t. PAO	0,28	0,12	0,31	0,33	0,36	0,39	0,42	0,45	0,48	0,52	0,56

\*Datos notificados conforme al artículo 7

### Estrategia de eliminación de HCFC

12. El Gobierno de Uganda se propone cumplir con los objetivos de control del consumo de HCFC que se estipulan en el Protocolo de Montreal, es decir, estabilización del consumo para 2013, una reducción del 10 por ciento para 2015 y otra del 35 por ciento para 2020. La estrategia general que se recoge en la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC se centrará en el fomento de prácticas aceptables en las actividades de servicio y mantenimiento de los equipos en los que se consuma HCFC y en la manipulación de los equipos que los contengan; en la mejora de un programa de incentivos para la retroadaptación de los actuales equipos que funcionen con HCFC, dotándoles con refrigerantes alternativos que no menoscaben el medio ambiente; en la capacitación de técnicos de servicio y

mantenimiento de equipos de refrigeración y en el fortalecimiento de la asociación de equipos de refrigeración; así como en la coordinación, supervisión y notificación de las actividades atinentes al Plan de gestión de eliminación de HCFC.

13. El costo total de la etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Uganda se ha estimado en 164 500 \$EUA con objeto de lograr una reducción del 35 por ciento en el consumo de los HCFC para 2020. El Cuadro 4 enumera una descripción de las actividades específicas, el calendario para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC y un desglose pormenorizado de todas y cada una de las actividades. Todo ello se presenta en consonancia con el grado de financiación admisible para el país de conformidad con la Decisión 60/44 y fundamentándose en los datos atinentes al artículo 7 presentados a la Secretaría del Ozono.

Cuadro 4: actividades que se proponen y costo de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC

<b>COMPONENTES DEL PROYECTO</b>	<b>Organismo de ejecución</b>	<b>Period of ejecución</b>	<b>Costo (\$EUA)</b>
Capacitación ulterior de los oficiales de aduanas y de otros agentes de ejecución de la ley, y fortalecimiento de las escuelas de capacitación de tales oficiales de aduanas. Diseminación de los reglamentos sobre SAO enmendados y adquisición de identificadores.	PNUMA	2012 - 2017	32 000
Fortalecimiento de los tres centros regionales de retroadaptación facilitándoles asistencia técnica, equipos y un programa de incentivos con objeto de poder acceder a juegos de herramientas, piezas de repuesto, refrigerantes alternativos y conversiones, y actividades de mantenimiento enfocadas a reducir las emisiones de HCFC que emanan de los equipos de refrigeración y de acondicionamiento de aire.	ONUDI	2012-2017	80 000
Fortalecimiento de la asociación de técnicos de servicio y mantenimiento, colaboración con colegios de capacitación, incluidos los institutos de formación profesional, para ofrecer cursos de refrigeración y de acondicionamiento de aire y fortalecer el actual temario de capacitación, así como para fomentar prácticas aceptables en las actividades de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aire acondicionado.	PNUMA	2012-2015	37 500
Coodinación, supervisión y notificación de las actividades atinentes a los Planes de gestión de eliminación de HCFC.	PNUMA	2012 -2020	15 000
<b>Total</b>			<b>164 500</b>

## OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

### OBSERVACIONES

14. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Uganda en el contexto de las directrices para la preparación de Planes de gestión de eliminación del HCFC (Decisión 54/39), los criterios para financiar la eliminación de los HCFC en el sector de consumo convenidos en la 60ª Reunión (Decisión 60/44), las decisiones subsiguientes sobre los Planes de gestión de eliminación de los HCFC y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012--2014. La Secretaría debatió con el PNUMA cuestiones técnicas y conexas al costo, todo lo que se abordó satisfactoriamente, como se resume infra.

#### Sistema de cuotas y de concesión de licencias atinente a los HCFC

15. De conformidad con la Decisión 63/17, la Secretaría, sirviéndose del PNUMA, pidió al Gobierno de Uganda que confirmara que tenía vigente un sistema nacional de cuotas y de concesión de licencias para la importación de HCFC viable, y que dicho sistema era capaz de asegurar que durante la ejecución del Plan de gestión de eliminación tales HCFC el país alcanzaría el cumplimiento del programa de eliminación de HCFC estipulado en el Protocolo de Montreal. El PNUMA respondió que el reglamento vigente para el control de las importaciones y exportaciones de SAO había sido revisado para incluir los HCFC (véase el párrafo 3 indicado *supra*). Se prevé que el sistema de cuotas esté vigente el 1º de enero de 2013.

#### Cuestiones atinentes al consumo

16. La Secretaría tomó nota de que los datos de consumo facilitados en el Plan de gestión de eliminación de HCFC en los que se basó el sondeo eran congruentes con lo notificado por el Gobierno de Uganda en virtud del artículo 7. Así mismo, pidió una aclaración sobre la fluctuación del consumo entre el año 2002 y el año 2010, y una explicación del considerable incremento del consumo de HCFC durante 2010. El PNUMA informó de que el elevado volumen de importaciones de HCFC entre 2002 y 2005 se debió a los grandes conglomerados de industrias multinacionales que tuvieron que retroadaptar completamente todos sus sistemas de refrigeración, pasando de CFC a HCFC. El PNUMA mencionó también que a partir de 2006 las importaciones de HCFC se vieron drásticamente reducidas a raíz de la escasa demanda y de la disponibilidad de HCFC en las existencias importadas en años anteriores, especialmente durante 2002. Además, las importaciones de equipos de funcionamiento por HCFC, tales como equipos de acondicionamiento de aire, sólo se inició en este periodo de tiempo. El PNUMA explicó seguidamente que si se calculara el total de las importaciones efectuadas en 2002-2010, el resultado arrojaría que, por término medio, el consumo de HCFC en el país caía entre 4 y 5 tm anuales, lo que representa el volumen que el país necesita para atender a sus necesidades de servicio y mantenimiento. Todo ello era congruente con el consumo de HCFC del país que ya se notificó para 2010. La Secretaría confirmó además que, partiendo de los datos presentados por Uganda atinentes a su programa de país y a la notificación en virtud del artículo 7, las importaciones para 2011 alcanzaron las 2,18 tm.

#### Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de HCFC

17. El Gobierno de Uganda convino en establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 0,2 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0 toneladas PAO y 0,3 toneladas PAO notificado en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal para 2009 y 2010 respectivamente;



### Cuestiones técnicas y de costo

18. La Secretaría tomó nota de que en proyectos anteriormente aprobados para la eliminación de los CFC, y con la ayuda del Gobierno de Alemania, ya se había ejecutado un programa de incentivos para retroadaptar equipos, pasando de los CFC a las alternativas que no utilicen esta sustancia. Así mismo, pidió información sobre cómo se ejecutó el programa y cómo ello podría aplicarse a la financiación de una actividad similar que se incluyera en el Plan de gestión de eliminación de HCFC. La Secretaría cuestionó además el programa de capacitación ya terminado en el marco del Plan de gestión de refrigerantes y del Plan de gestión de eliminación definitiva, y preguntó las razones por las que en el Plan de gestión de eliminación de HCFC se necesitaban ciertas actividades. También pidió aclaraciones sobre el programa de recuperación y reciclaje ya ejecutado, el papel que jugó la asociación de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración que se creó durante el Plan de gestión de eliminación definitiva, y sobre la contribución de estas actividades ya culminadas a la eliminación de los HCFC.

19. El PNUMA respondió que el programa de retroadaptación incluyó 65 equipos propiedad del Ministerio de Salud que se retroadaptaron pasando de CFC a HFC-134a. Informó también de que se habían creado tres centros de retroadaptación en la zona central de Kampala, y facilitó información sobre el número de técnicos capacitados y una descripción del papel de la asociación de técnicos de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

20. En lo tocante a la estrategia pertinente a la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC, la Secretaría pidió una explicación al respecto del programa de incentivos a la retroadaptación, habida cuenta de la falta de alternativas de bajo potencial de calentamiento mundial que puedan obtenerse para retroadaptar equipos en Uganda, y al respecto de qué tipo de mejoras iban a efectuarse en el marco del Plan de gestión de eliminación de HCFC, en comparación con los programas anteriores de capacitación de clientes y de servicio y mantenimiento (es decir, el uso de instructores bien formados, instituciones, etc.) ejecutados durante la eliminación de los CFC; así mismo pidió una lista del equipo a suministrar y que se justificara la necesidad de equipos adicionales. Además consideró las deliberaciones mantenidas en las Reuniones 66ª y 67ª del Comité Ejecutivo respecto de las actividades que se ejecutan en el sector de servicio y mantenimiento y de si la retroadaptación es la mejor opción para la etapa I o si puede posponerse a una etapa posterior.

21. En su respuesta a las observaciones de la Secretaría, el PNUMA explicó que el programa revisado de capacitación y de materiales de capacitación se fundamentaría sobre lo ya alcanzado en la eliminación de los CFC y se centraría en los equipos y reglamentos reguladores atinentes a los HCFC. El organismo facilitó información adicional y justificación al respecto de algunas partidas presupuestarias de estos programas de capacitación. El PNUMA facilitó también una lista de las herramientas a suministrar a los centros de capacitación y a los técnicos de servicio y mantenimiento, así como el desglose correspondiente de su costo. En lo tocante al programa piloto de retroadaptación, el PNUMA había indicado que lo ejecutaría la ONUDI en calidad de organismo cooperante y conllevaría la provisión de fondos a los beneficiarios admisibles con objeto de obtener piezas de repuestos y refrigerantes alternativos sirviéndose de un fondo renovable que gestionará la asociación de técnicos en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración.

22. Al examinar las cuestiones planteadas por la Secretaría respecto de dar prioridad en estos momentos a la actividades de retroadaptación mediante un programa de incentivos, el PNUMA y la ONUDI mantuvieron deliberaciones ulteriores con el Gobierno y convinieron en que la actividades atinentes al programa de incentivos se acometerían en tramos posteriores. El Gobierno había ya acordado que el primer tramo de la etapa I se centraría en el fortalecimiento de los centros regionales aprovisionándoles con asistencia técnica y equipos. La Secretaría tomó también nota de que la

financiación pedida para el Plan de gestión de eliminación de HCFC (164 500 \$EUA) es también congruente con la Decisión 60/44 (véase el Cuadro 4).

#### Repercusión climática

23. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el Plan de gestión de eliminación de HCFC, que incluyen la introducción de mejores prácticas de servicio y mantenimiento y la aplicación de controles a la importación de HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Cada kilogramo (kg) de HCFC-22 no emitido debido a mejores prácticas de refrigeración genera un ahorro de aproximadamente 1,8 toneladas de CO<sub>2</sub> equivalente ahorradas. Si bien el Plan de gestión de eliminación de HCFC no incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades planificadas por Uganda, en particular la capacitación de técnicos en mejores prácticas de servicio y mantenimiento, y en recuperación y reutilización de refrigerantes, indican que la ejecución de dicho plan reducirá el nivel de emisiones de refrigerantes a la atmósfera, con el consiguiente beneficio para el clima. Sin embargo, en este momento, la Secretaría no está en condiciones de hacer una estimación cuantitativa del impacto en el clima. Dicho impacto podría determinarse por medio de una evaluación de los informes de ejecución, comparando, entre otras cosas, los niveles de refrigerantes utilizados anualmente desde el inicio de la ejecución del Plan de gestión de eliminación de HCFC, las cantidades notificadas de refrigerantes que se están recuperando y reciclando, el número de técnicos capacitados y los equipos de funcionamiento por HCFC-22 que se están retroadaptando.

#### Cofinanciación

24. En respuesta al inciso h) de la Decisión 54/39) sobre posibles incentivos financieros y oportunidades para obtener recursos adicionales a fin de aumentar al máximo los beneficios ambientales de los planes de gestión de eliminación de HCFC, de conformidad con el inciso b) del párrafo 11) de la Decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes, el PNUMA explicó que el Gobierno de Uganda aportará personal y otros recursos a título de contribución en especie, lo que podría considerarse como la participación del Gobierno en la financiación conjunta del Plan de gestión de eliminación del HCFC. La Secretaría propuso que el PNUMA aliente a Uganda a explorar otras oportunidades de cofinanciación, especialmente en lo que atañe a la etapa II del Plan de gestión de eliminación del HCFC.

#### Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2012-2014

25. El PNUMA y el PNUD solicitan 164 500 \$EUA más gastos de apoyo para la ejecución de la etapa I del Plan de gestión de eliminación de HCFC. El valor total solicitado para el período 2012-2014, que asciende a 89 365 \$EUA incluidos gastos de apoyo, es superior al monto total indicado en el plan administrativo. Partiendo del nivel de consumo básico de referencia de HCFC en el sector de servicio y mantenimiento, que es de 2,67 tm, la asignación para Uganda hasta la eliminación prevista para 2020 deberá ser de 164 500 \$EUA de conformidad con la Decisión 60/44.

#### Proyecto de Acuerdo

26. El Anexo I del presente documento contiene un proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para la eliminación de los HCFC.

### **RECOMENDACIÓN**

27. El Comité Ejecutivo pudiera considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión de la eliminación de HCFC para

Uganda para el período de 2012 a 2020, a efectos de reducir el consumo básico de HCFC en un 35 por ciento del consumo básico, por el monto de 182 685 \$EUA, que comprende 84 500 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 10 985 \$EUA para el PNUMA, y 80 000 \$EUA más gastos de apoyo al organismo de 7 200 \$EUA para la ONUDI;

- b) Tomar nota de que el Gobierno de Uganda había convenido establecer como su punto de partida para la reducción acumulativa sostenida en el consumo de HCFC un nivel básico de 0,20 toneladas PAO, calculado utilizando el consumo real de 0 toneladas PAO y 0,3 toneladas PAO notificado para 2009 y 2010 respectivamente con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal;
- c) Deducir 0,07 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de HCFC;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el Gobierno de Uganda y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC que figura en el Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC para Uganda, y el plan de ejecución correspondiente, por un monto de 89 365 \$EUA, que comprende 40 500 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 5 265 \$EUA para el PNUMA, y 40 000 \$EUA, más gastos de apoyo al organismo de 3 600 \$EUA para la ONUDI.

----

## Anexo I

### **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE UGANDA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Uganda (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,13 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo admisible restante).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales para la eliminación de los HCFC presentados. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites de consumo de las sustancias como se estipula en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas antes de la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
  - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
  - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;
  - c) Que el País haya presentado informes de ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos

aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y

- d) Que el país haya presentado un plan de ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas;

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los planes de ejecución anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 4 *supra*.

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse ya sea por adelantado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión a un plan de ejecución anual existente, por presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
  - i) Asuntos posiblemente relacionados con el reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
  - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
  - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
  - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el plan de ejecución avalado actual, o supresión de una actividad del plan de ejecución anual, cuyo costo exceda del 30 por ciento del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al plan de ejecución anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe de ejecución anual subsiguiente; y
- c) Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las

obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI ha convenido ser el “Organismo de Ejecución Cooperante”, bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal, en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente por realizarse conforme al inciso 5 b). Esta responsabilidad incluye la necesidad coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización y secuencia adecuada de actividades en la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enunciadas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso respecto de los arreglos para la planificación entre los organismos, la notificación y las responsabilidades en virtud del presente Acuerdo con miras a facilitar la ejecución coordinada del Plan, que incluye la celebración de reuniones periódicas de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la financiación según el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”), en lo que se refiere a cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzada en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes y que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

## APÉNDICES

### APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Substancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,20

### APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles específicos	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,2	0,2	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n.c.
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	n.c.	0,2	0,2	0,18	0,18	0,18	0,18	0,18	0,13	n.c.
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	40 500	0	0		23 500	0	0	0	20 500	84 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	5 265	0	0		3 055	0	0	0	2 665	10 985
2.3	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (ONUDI) (\$EUA)	40 000	0	0		40 000	0	0	0	0	80 000
2.4	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	3 600	0	0		3 600	0	0	0	0	7 200
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	80 500	0	0		63 500	0	0	0	20 500	164 500
3.2	Costos totales de apoyo al proyecto (\$EUA)	8 865	0	0		6 655	0	0	0	2 665	18 185
3.3	Total costos convenidos (\$EUA)	89 365	0	0		70 155	0	0	0	23 165	182 685
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)										0,07
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)										0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)										0,13

### **APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN**

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

### **APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN**

1. La presentación del Informe y plan de ejecución para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos para cada año civil, en relación con el progreso desde el año anterior al informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la eliminación de SAO como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación de sustancias relacionada de las alternativas, a fin de que Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones pertinentes para el clima. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes actividades incluidas en el plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan de ejecución anual presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.
- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año en que se prevé presentar la siguiente solicitud de tramo inclusive, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Asimismo, debería especificar y explicar con detalle tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento que el informe descriptivo presentado conforme al inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los informes de ejecución anuales y planes de ejecución a anuales, presentada por medio de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*)



y del plan (véase el inciso 1 c) *supra*), el plan de ejecución anual y todos los cambios al plan general, y cubrirá los mismos períodos y actividades; y

- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

#### **APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1. Todas las actividades de supervisión de la ejecución del proyecto se coordinarán y gestionarán por mediación de la Oficina Nacional del Ozono, la cual preparará informes trimestrales sobre la marcha de las actividades del mismo. Así pues, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos en el marco del Plan de gestión de eliminación de los HCFC.

2. El organismo de ejecución principal jugará un papel particularmente prominente en los arreglos de supervisión que se deriva de su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia para la comprobación cruzada en todos los programas de supervisión de los diversos programas del programa de gestión de eliminación de HCFC. El organismo de ejecución principal, junto con el organismo de ejecución cooperante, acometerán también la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, y de informar a las autoridades nacionales pertinentes por mediación de la Oficina Nacional del Ozono.

#### **APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL**

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los planes de ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes respecto de los informes de ejecución anuales, los planes de ejecución anuales y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;

- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución y la presentación de datos con exactitud;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante, y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE**

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el plan general, e incluyen por lo menos las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Proporcionar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

#### **APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.

-----